

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000179

Callao, 28 de setiembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de setiembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS, de fecha 27 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1986-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 2141-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

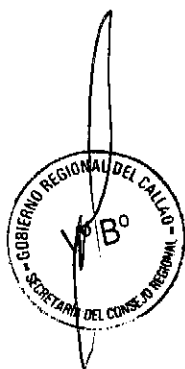
Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "...fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, con Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS, de fecha 27 de setiembre de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social manifiesta que, al promediar las 05:30 de la tarde, ha ocurrido un incendio de grandes proporciones, lo cual, ha dejado damnificadas a 02 familias que lo han perdido absolutamente todo y 02 familias parcialmente afectadas, las que han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario;

Que, precisa también el documento antes referido, considerando la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del AA.HH. Sarita Colonia, donde al haberse cuantificado los



daños se ha constatado que el total de personas afectadas suman alrededor de 04 familias, compuestas por adultos y niños, propone se preste apoyo a manera de subvención económica a dichas familias según la información levantada en la zona siniestrada que consignan por el monto ascendente a S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), señalando, que, ello servirá para que puedan reconstruir sus viviendas, y repongan de algún modo los bienes que perdieron;

Que, con Memorándum N° 1986-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

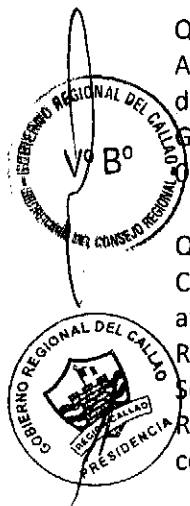
Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2141-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta atendible otorgar la subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS de fecha 27 de septiembre de 2012, hasta por el monto de S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 016-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### **SE ACUERDA:**


1. Aprobar el Dictamen 016-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de las familias damnificadas, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.


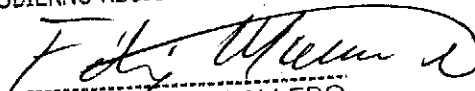


3. Encárguese a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ASOC. DIOFEMINES ARAYA ARROLA  
GERENTE GENERAL DE LA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



Gobierno Regional  
del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
27 SET. 2012	
Folio N°	3741
Hora	

**MEMORANDUM N° 28 -2012-GRC/GRDS**

**A :** LIC. DANIEL SANCHEZ CALDERON  
Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial ( E )

**DE :** SRTA. GLORIA LARA AVILA  
Gerente Regional de Desarrollo Social

**ASUNTO :** APOYO ECONOMICO A FAMILIAS AFECTADAS POR  
INCENDIO OCURRIDO EN EL AA.HH. SARITA COLONIA

**FECHA :** Callao, 27 de Setiembre de 2012

Me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y respecto al asunto en mención manifestarle lo siguiente:

1. Que al promediar las 05:30 de la tarde en el AA.HH. Sarita Colonia, ha ocurrido un incendio de grandes proporciones lo cual ha dejado damnificadas a 02 familias que lo han perdido absolutamente todo y 02 familias parcialmente afectadas, las cuales han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres en igualdad de oportunidades.
3. Asimismo, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales es el garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
4. Sobre el particular, es preciso citar que el artículo 60° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades literal f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades y h) formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para la que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y



apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, ello concordante con las funciones de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, artículo 98º numerales 6º y 8º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011.

- Por lo expuesto, considerando la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del AA.HH. Sarita Colonia, donde al haberse cuantificado los daños, se verifico que el total de personas afectadas **suman alrededor de 04 familias**, compuestas por adultos y niños; por lo que proponemos salvo mejor parecer, se preste apoyo a manera de subvención económica a las 04 familias, según la información levantada en la zona siniestrada:

**FAMILIAS AFECTADAS POR EL INCENDIO EN EL AA.HH. SARITA COLONIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIRECCION	MONTO A SUBVENCIAR	TIPO DE DAÑO
1	PRADO ARANDA ROXANA	25713139	MZ. N LOTE 22 AA.HH. SARITA COLONIA	2,000.00	TOTAL
2	RIEGA RAYMOND JOSEFINA	25606594	MZ. N LOTE 14 AA.HH. SARITA COLONIA	2,000.00	TOTAL
3	BAUTISTA PARRAS MARTHA	05381579	MZ. N LOTE 13 AA.HH. SARITA COLONIA	1,000.00	PARCIAL
4	GUTIERREZ MIRANDA CECILIA	25481449	MZ. N LOTE 23 AA.HH. SARITA COLONIA	1,000.00	PARCIAL

- Dicho apoyo con la subvención económica deberá servir para que las familias damnificadas puedan reconstruir sus viviendas y logren reponer de alguna manera los bienes que perdieron en este incendio.
- Considerándose lo antes mencionado la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debe pronunciarse respecto a la disponibilidad presupuestal y la Gerencia de Asesoría Jurídica debe pronunciarse de acuerdo a sus atribuciones.
- Finalmente, de ser aprobada la subvención económica propuesta se sugiere que el monto total debiera girarse a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, a fin que se encargue de realizar la distribución a las familias afectadas.

Atentamente,



Gobierno Regional del Callao  
*[Signature]*  
GLORIA ELIZABETH LARA AVILA  
Gerente Regional de Desarrollo Social

PROVEIDO N° *OPT 27 SET. 2012*  
*CPC Lourdes Vique*  
*[Signature]*  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

